

POLIZA NUEVA MONOLINEA
SEGURO DE RESPONSABILIDAD POR CONTAMINACION DE PREDIOS (RCP)

ID POLIZA: 02-05-011991-000-01						
OFICINA		PRODUCTO		NO. POLIZA	ENDOSO	RENOVACION
02	GUADALAJARA	05	RCP	02-05-011991-000-01	000	01
Berkley International Seguros México S.A. de C.V., en adelante mencionada como Berkley, asegura de acuerdo a las condiciones generales y especiales de esta póliza a la persona física o moral denominado en adelante El Asegurado.						
Contratante	INVALLE SA DE CV					
Domicilio de Cobro	BOULEVARD (BLVD.) BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS OTE. 103-201, CENTRO, LEON					
Entidad/C.P.	GUANAJUATO 37000					
Fecha de nacimiento /Constitución:	17/02/1986				RFC:	INV860217PK9
Agente	131 - ALAYA, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS					
Vigencia	366 Días					
Desde	20 JUNIO 2023	12:00 horas medio día de la ciudad de México				
Hasta	20 JUNIO 2024	12:00 horas medio día de la ciudad de México				
Moneda	NACIONAL			Forma de Pago:	CONTADO	
Descripción de Bienes y Riesgos Cubiertos: Los bienes cubiertos, ubicación, giro o actividad, sumas aseguradas y deducibles se describen en el Anexo de Carátula.						
Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LG.TAIP						
El Asegurado y Berkley, declaran expresamente que el presente contrato de seguro es un contrato por adhesión. Las condiciones generales que contienen las coberturas, exclusiones y restricciones de la póliza se encuentran disponibles para consulta en el sitio www.berkleymex.com . La Documentación Contractual será entregada en un plazo no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la contratación, a través de medio elegido por el Contratante y/o Asegurado.						
Art. 25.- Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurridos este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.						
AVISO DE PRIVACIDAD: Declaro bajo protesta de decir verdad, que previo al llenado del presente documento ha sido puesta a mi disposición el Aviso de privacidad de Berkley International Seguros México, S.A. de C.V., mismo que se me ha indicado se encuentra disponible para consultas posteriores en el sitio www.berkleymex.com						
Fecha de emisión: 18 / JULIO / 2023						

POLIZA NUEVA MONOLINEA
SEGURO DE RESPONSABILIDAD POR CONTAMINACION DE PREDIOS (RCP)

CONDUSEF: Insurgentes Sur 762, colonia Del Valle, C.P. 03100, Benito Juárez, Ciudad de México.

Teléfono: (55) 5340 0999 y (01 800) 999 8080 **Correo Electrónico:** asesoria@condusef.gob.mx

Unidad Especializada de Atención de Consultas y Reclamaciones:

Ciudad de México: Avenida Santa Fe 495, piso 19, oficina 1901, colonia Cruz Manca, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05349, Ciudad de México. **Teléfono:** (55) 1037 5300, **Correo Electrónico:** une_seguros@berkleymex.com

Jalisco: Avenida Empresarios No. 255, Piso 10 B, colonia Puerta de Hierro, Municipio Zapopan, Jalisco, C.P. 45116.

Teléfono: (33) 3648 7474, **Correo Electrónico:** une_seguros@berkleymex.com

Nuevo Leon: Avenida Lázaro Cárdenas 306, primer piso, Local "C", colonia Residencial San Agustín, Primer Sector, Municipio San Pedro Garza García, Nuevo León. C.P. 66260. **Teléfono:** (81) 13067208, **Correo Electr.:** une_seguros@berkleymex.com

Mérida: Local 39 Planta Alta del Centro Comercial "Plaza San Ángel", Predio 218 de la calle 16 y 201 de la calle 14, Col. Montes de Amé, C.P. 97115 en Mérida, Yucatán. **Teléfono:** (999) 4618 317 y (999) 4618 318, **Correo Elec.:** une_seguros@berkleymex.com

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de Febrero de 2023, con el número CNSF-S0126-0069-2022/ CONDUSEF-003687-02.

Firma de persona física,
información protegida de
conformidad con los artículos 113,
fracción I de la LFTAIP y 116,
primer párrafo de la LGTAIP.

Funcionario Autorizado

Giro:

Almacenamiento de Gas Licuado de Petróleo

Póliza:

Seguro de Responsabilidad por Contaminación de Predios (RCP).

Valor Asegurado, Vigencia y Prima

Valor asegurado por reclamación:.

\$ 35,000,000.00

Valor asegurado agregado:

\$ 35,000,000.00

Vigencia:

a partir de las 12:00 Hrs del 20/06/2023 hasta las 12:00 Hrs del 20/06/2024

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LG.TAIP

Predios Cubiertos

Nº de Predio Asegurado

1 Invalle, S.A. de C.V.

Predio Cubierto

Plataforma II y III en Avenida Norte 3 N°4, Parque Industrial Tepeji del Río de Ocampo. Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, México o también descrito como Av. 3 L Lote 189 Manzana 24, Fraccionamiento Parque Industrial Tepeji, Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Estado de Hidalgo (domicilio registrado en permiso de la CRE No. G/007/LPA/2010); según área ocupada por el sistema de almacenamiento de Gas L.P. descrito en Figura 3 en página 15/534 del Estudio de Perdida Máxima Probable (PLM) G/007/LPA/2010 elaborado por SICA en Septiembre 2021. No incluye plataforma I ocupada por Transportes Gas de México, S.A. de C.V. – TRAGAMEX.

Uso Entendido/Operaciones

Almacenamiento de Gas Licuado de Petróleo según descripción en PML G/007/LPA/2010 elaborado por SICA en Septiembre 2021, con capacidad de almacenamiento máxima de 2,000,000 litros.

Fecha Retroactiva

20/6/2023

Nº de Predio Asegurado

2 Trans-Soni, S.A. de C.V.

Predio Cubierto

Calle F No. 28, Col. Parque Industrial Puebla 2000, C.P.72225, Puebla, Puebla (domicilio predial) o también descrito como Lote Terreno Uno B de la Manzana 5, perteneciente al Parque Industrial Puebla 2000, en el Rancho San José Maravillas, Municipio de Puebla, Estado de Puebla (domicilio registrado en Permiso de la CRE No. G/027/LPA/2010).

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de Febrero de 2023, con el número CNSF-S0126-0069-2022/ CONDUSEF-003687-02.

Uso Entendido/Operaciones

Almacenamiento de Gas Licuado de Petróleo según descripción en PML G/027/LPA/2010 elaborado por SICA en Diciembre 2021, con capacidad de almacenamiento máxima de 2,271,000 litros.

Fecha Retroactiva

20/6/2023

Coberturas Amparadas

RIESGOS CUBIERTOS :

A. Responsabilidad Civil Ambiental	\$	35,000,000.00
---	-----------	----------------------

DEDUCIBLES :

El deducible del 10 % del valor de la pérdida mínimo MXN 175.000, máximo MXN 437.500 para las siguientes coberturas de Póliza

- A Responsabilidad Civil Ambiental
- B Costos de Defensa
- C Gastos de Respuesta a la Emergencia
- D Gastos de Limpieza
- F Responsabilidad Civil Ambiental Solidaria

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de Febrero de 2023, con el número CNSF-S0126-0069-2022/ CONDUSEF-003687-02.

Asegurados Adicionales :

TRANS-SONI SA DE CV

Póliza

Seguro de Responsabilidad por Contaminación de Predios (RCP).

Coberturas Amparadas

Coberturas de Póliza – Según Sección I del Seguro de Responsabilidad por Contaminación de Predios

A Responsabilidad Civil Ambiental

B Costos de Defensa

C Gastos de Respuesta a la Emergencia

D Gastos de Limpieza

F Responsabilidad Civil Ambiental Solidaria

Carátula de Póliza, Póliza y Endosos

1. BIC ENV RCP 03 18 – Carátula de Póliza.
2. BIC ENV RCP 10 18 – Póliza de Seguro de Responsabilidad por Contaminación de Predios (RCP).
3. BIC ENV RCP 04 20 – Listado de Predios Cubiertos y su Uso Entendido u Operaciones.
4. BIC ENV RCP 08 20 – Exclusión Cambios o Modificaciones Capitales.
5. BIC ENV RCP 06 21 – Asegurado Nombrado Adicional.
6. BIC ENV RCP 07 23 – Exclusion Ducto Pemex.
7. BIC ENV RCP 10 18 – Cobertura para Tanques de Almacenamiento Subterráneo.
8. BIC ENV RCP 02 22 – En Exceso de Otro Seguro.
9. BIC ENV RCP 11 22 – Multas y Sanciones.
10. BIC ENV RCP 08 22 – Cancelación y Reinstalación.

Cumplimiento Regulatorio

Según la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA), en su Artículo 147 Bis “Quienes realicen actividades altamente riesgosas, en los términos del Reglamento correspondiente, deberán contar con un seguro de riesgo ambiental”.

El Seguro de Responsabilidad por Contaminación de Predios (RCP) de Berkley México Seguros incluye en su texto lo dispuesto por la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA) en la DOF del 23/07/2018, en su Artículo 17:

- a) Atención a Emergencias
- b) Contención de Contaminantes
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales
- d) Restauración o Compensación Ambiental
- e) Caracterización de sitios contaminados.
- f) Remediación de sitios contaminados

Servicio de Atención de Siniestros

Responsabilidad Civil Ambiental

- 1.- Le pedimos comunicarse con nosotros tan pronto como sea de su conocimiento de los hechos

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de Febrero de 2023, con el número CNSF-S0126-0069-2022/ CONDUSEF-003687-02.

ocurridos mediante:

- a) Correo electrónico: siniestros.seguros@berkleymex.com
- b) Llamada telefónica | atención 24/7
- c) WHATSAPP | atención 24/7

A los siguientes números:

Nombre y teléfono de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracciones I y III de la LFTAIP y 116, primer y cuarto párrafo de la LGTAIP.

2.-Brindar vía verbal o por escrito la siguiente información:

- Número de Póliza y Nombre del Asegurado.
- Fecha, lugar y hora aproximada del evento.
- Breve descripción de los hechos y magnitud de los daños.
- Datos de contacto: Nombre | Teléfono |Correo electrónico.

El seguimiento de estos pasos nos ayuda a activar una rápida y eficaz respuesta ante un evento de contaminación o daño al medio ambiente.

Gracias por confiar en Berkley México Seguros.

Siniestros Daños
Av. Santa Fe 495, Piso 19, Cruz Manca, Cuajimalpa de Morelos CDMX (05348)

ENDOSOS

ENDOSO

Este endoso forma parte de la póliza a la cual se adhiere. Por favor léalo cuidadosamente.

ENDOSO ACLARATORIO

Número de Póliza
Comienzo de Vigencia de Póliza / 20/6/2023
Fin de Vigencia de Póliza / 20/6/2024
Comienzo de Vigencia del Endoso / 20/6/2023

En consideración al pago de la prima que realiza el Asegurado Nombrado y sujeto a todos los términos, condiciones, limitaciones y exclusiones de la póliza, nosotros acordamos que la siguiente leyenda forme parte del SEGURO DE RESPONSABILIDAD POR CONTAMINACION DE PREDIOS.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de Febrero de 2023, con el número CNSF-S0126-0069-2022/ CONDUSEF-003687-02.

La presente póliza de seguro se extiende a amparar condiciones contaminantes súbitas, accidentales, graduales y paulatinas.

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA PERMANECEN EN VIGOR Y SIN MODIFICACIÓN ALGUNA

ENDOSO

Este endoso forma parte de la póliza a la cual se adhiere. Por favor léalo cuidadosamente.

LISTADO DE PREDIOS CUBIERTOS Y SU USO ENTENDIDO U OPERACIONES

Número de Póliza

Comienzo de Vigencia de Póliza / 20/6/2023

Fin de Vigencia de Póliza / 20/6/2024

Comienzo de Vigencia del Endoso / 20/6/2023

En consideración al pago de la prima que realiza el Asegurado Nombrado y sujeto a todos los términos, condiciones, limitaciones y exclusiones de la póliza, nosotros acordamos que sobre el **SEGURO DE RESPONSABILIDAD POR CONTAMINACION DE PREDIOS** se otorga cobertura para los predios cubiertos listado a continuación.

Este seguro no aplicará para gastos de limpieza, pérdidas, reclamaciones o costos de defensa asociados que surjan de o en relación cualquier condición contaminante existente antes de la fecha retroactiva señalada a continuación en los siguientes predios cubiertos:

Nº de Predio Asegurado

1 Invalle, S.A. de C.V.

Predio Cubierto

Plataforma II y III en Avenida Norte 3 N°4, Parque Industrial Tepeji del Río de Ocampo. Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, México o también descrito como Av. 3 L Lote 189 Manzana 24, Fraccionamiento Parque Industrial Tepeji, Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Estado de Hidalgo (domicilio registrado en permiso de la CRE No. G/007/LPA/2010); según área ocupada por el sistema de almacenamiento de Gas L.P. descrito en Figura 3 en página 15/534 del Estudio de Perdida Máxima Probable (PLM) G/007/LPA/2010 elaborado por SICA en Septiembre 2021. No incluye plataforma I ocupada por Transportes Gas de México, S.A. de C.V. – TRAGAMEX.

Uso Entendido/Operaciones

Almacenamiento de Gas Licuado de Petróleo según descripción en PML G/007/LPA/2010 elaborado por SICA en Septiembre 2021, con capacidad de almacenamiento máxima de 2,000,000 litros.

Fecha Retroactiva

20/6/2023

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de Febrero de 2023, con el número CNSF-S0126-0069-2022/ CONDUSEF-003687-02.

Nº de Predio Asegurado
2 Trans-Soni, S.A. de C.V.

Predio Cubierto
Calle F No. 28, Col. Parque Industrial Puebla 2000, C.P.72225, Puebla, Puebla (domicilio predial)
o también descrito como Lote Terreno Uno B de la Manzana 5, perteneciente al Parque Industrial
Puebla 2000, en el Rancho San José Maravillas, Municipio de Puebla, Estado de Puebla (domicilio
registrado en Permiso de la CRE No. G/027/LPA/2010).

Uso Entendido/Operaciones
Almacenamiento de Gas Licuado de Petróleo según descripción en PML G/027/LPA/2010 elaborado por
SICA en Diciembre 2021, con capacidad de almacenamiento máxima de 2,271,000 litros.

Fecha Retroactiva
20/6/2023

Adicionalmente, se acuerda que al momento de la firma de la Solicitud de Seguro de Responsabilidad
por Contaminación de Predios (RCP), el uso entendido o las operaciones del predio cubierto durante
la vigencia de la póliza se encontraban tal y como están descritos arriba y que dicha descripción
es verdadera.

El asegurado debe notificar a la Institución de Seguros, por escrito y dentro de los sesenta (60)
días siguientes, cualquier cambio en el uso entendido o en las operaciones del predio cubierto que
materialmente aumente el riesgo asumido originalmente por la Institución de Seguros al inicio de
la vigencia de la póliza.

Si el cambio del uso entendido o de las operaciones no se notifica a la Institución de Seguros en
los términos descritos anteriormente el predio cubierto donde el cambio de uso entendido o de
operaciones ocurrió quedará excluido de la lista de predios cubiertos y quedará por fuera de la
cobertura de la póliza a partir del día sesenta y uno (61).

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA PERMANECEN EN VIGOR Y SIN MODIFICACIÓN ALGUNA

ENDOSO

Este endoso forma parte de la póliza a la cual se adhiere. Por favor léalo cuidadosamente.

ENDOSO ACLARATORIO

Número de Póliza
Comienzo de Vigencia de Póliza / 20/6/2023
Fin de Vigencia de Póliza / 20/6/2024
Comienzo de Vigencia del Endoso / 20/6/2023

En consideración al pago de la prima que realiza el Asegurado Nombrado y sujeto a todos los

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de Febrero de 2023, con el número CNSF-S0126-0069-2022/ CONDUSEF-003687-02.

términos, condiciones, limitaciones y exclusiones de la póliza, nosotros acordamos que los siguientes tanques de almacenamiento superficial están amparados en el SEGURO DE RESPONSABILIDAD POR CONTAMINACION DE PREDIOS.

Predio Cubierto donde se ubica el Tanque de Almacenamiento Superficial

Invalle, S.A. de C.V.

Plataforma II y III en Avenida Norte 3 N°4, Parque Industrial Tepeji del Río de Ocampo. Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, México o también descrito como Av. 3 L Lote 189 Manzana 24, Fraccionamiento Parque Industrial Tepeji, Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Estado de Hidalgo (domicilio registrado en permiso de la CRE No. G/007/LPA/2010); según descrito en Figura 18 en página 45 y en Figura 21 en página 48 del Estudio de Perdida Máxima Probable (PLM) G/007/LPA/2010 elaborado por SICA en Septiembre 2021. No incluye plataforma I ocupada por Transportes Gas de México, S.A. de C.V. – TRAGAMEX.

Tanque No. : 1
20/6/2023

Tipo de Tanque : AST
Fecha de Instalación: 1999
Volumen (Litros) : 250
Contenido : Gas Licuado de Petróleo
Fecha Retroactiva : 20/6/2023

Tanque No. : 2
20/6/2023

Tipo de Tanque : AST
Fecha de Instalación: 1999
Volumen (Litros) : 250
Contenido : Gas Licuado de Petróleo
Fecha Retroactiva : 20/6/2023

Tanque No. : 3
20/6/2023

Tipo de Tanque : AST
Fecha de Instalación: 1999
Volumen (Litros) : 250
Contenido : Gas Licuado de Petróleo
Fecha Retroactiva : 20/6/2023

Tanque No. : 4
20/6/2023

Tipo de Tanque : AST
Fecha de Instalación: 1999

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de Febrero de 2023, con el número CNSF-S0126-0069-2022/ CONDUSEF-003687-02.

Volumen (Litros) : 250
Contenido : Gas Licuado de Petróleo
Fecha Retroactiva : 20/6/2023

Tanque No. : 5
20/6/2023

Tipo de Tanque : AST
Fecha de Instalación: 1999
Volumen (Litros) : 250
Contenido : Gas Licuado de Petróleo
Fecha Retroactiva : 20/6/2023

Tanque No. : 6
20/6/2023

Tipo de Tanque : AST
Fecha de Instalación: 1999
Volumen (Litros) : 250
Contenido : Gas Licuado de Petróleo
Fecha Retroactiva : 20/6/2023

Tanque No. : 7
20/6/2023

Tipo de Tanque : AST
Fecha de Instalación: 1999
Volumen (Litros) : 250
Contenido : Gas Licuado de Petróleo
Fecha Retroactiva : 20/6/2023

Tanque No. : 8
20/6/2023

Tipo de Tanque : AST
Fecha de Instalación: 1999
Volumen (Litros) : 250
Contenido : Gas Licuado de Petróleo
Fecha Retroactiva : 20/6/2023

Predio Cubierto donde se ubica el Tanque de Almacenamiento Superficial

Trans-Soni, S.A. de C.V.

Calle F No. 28, Col. Parque Industrial Puebla 2000, C.P.72225, Puebla, Puebla (domicilio predial)

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de Febrero de 2023, con el número CNSF-S0126-0069-2022/ CONDUSEF-003687-02.

o también descrito como Lote Terreno Uno B de la Manzana 5, perteneciente al Parque Industrial Puebla 2000, en el Rancho San José Maravillas, Municipio de Puebla, Estado de Puebla (domicilio registrado en Permiso de la CRE No. G/027/LPA/2010).

Tanque No. : 1
20/6/2023

Tipo de Tanque : AST
Fecha de Instalación: 2007
Volumen (Litros) : 285
Contenido : Gas Licuado de Petróleo
Fecha Retroactiva : 20/6/2023

Tanque No. : 2
20/6/2023

Tipo de Tanque : AST
Fecha de Instalación: 2007
Volumen (Litros) : 285
Contenido : Gas Licuado de Petróleo
Fecha Retroactiva : 20/6/2023

Tanque No. : 3
20/6/2023

Tipo de Tanque : AST
Fecha de Instalación: 2007
Volumen (Litros) : 285
Contenido : Gas Licuado de Petróleo
Fecha Retroactiva : 20/6/2023

Tanque No. : 4
20/6/2023

Tipo de Tanque : AST
Fecha de Instalación: 2007
Volumen (Litros) : 285
Contenido : Gas Licuado de Petróleo
Fecha Retroactiva : 20/6/2023

Tanque No. : 5
20/6/2023

Tipo de Tanque : AST
Fecha de Instalación: 2007
Volumen (Litros) : 285
Contenido : Gas Licuado de Petróleo

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de Febrero de 2023, con el número CNSF-S0126-0069-2022/ CONDUSEF-003687-02.

Fecha Retroactiva : 20/6/2023

Tanque No. : 6

20/6/2023

Tipo de Tanque : AST

Fecha de Instalación: 2007

Volumen (Litros) : 285

Contenido : Gas Licuado de Petróleo

Fecha Retroactiva : 20/6/2023

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA PERMANECEN EN VIGOR Y SIN MODIFICACIÓN ALGUNA

ENDOSO N°4

Este endoso forma parte de la póliza a la que se adjunta. Por favor léalo cuidadosamente.

EXCLUSION DE CAMBIOS Y O MEJORAS CAPITALES

En consideración al pago de la prima que realiza el Asegurado Nombrado y sujeto a todos los términos, condiciones, limitaciones y exclusiones de la póliza, nosotros acordamos que sobre el SEGURO DE RESPONSABILIDAD POR CONTAMINACION DE PREDIOS, se aplica la siguiente modificación:

La Sección 2. Exclusiones se enmienda de la siguiente manera:

Este seguro no aplica a las pérdidas, gastos de limpieza, lesiones corporales, daños a la propiedad, reclamaciones, demandas, gastos de respuesta a la emergencia y costos de defensa asociados, basados en, que surjan de, o se relacionen con:

23. Cambios y/o Mejoras Capitales es adicionada como Exclusión.

Condiciones contaminantes en, sobre, bajo, migrando desde o a través de un predio cubierto descubiertas directa o indirectamente como resultado de, durante o a causa de actividades voluntarias que implican la (i) excavación; o (ii) alteración o perturbación de la superficie, los cimientos, u otras estructuras subterráneas propias de los inmuebles o estructuras en el predio cubierto; o (iii) requieren excavación o la re nivelación del predio cubierto incluyendo, pero no limitado a la remodelación, construcción, instalación o demolición de edificios, estructuras, sistemas o servicios en el predio cubierto.

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA SE APLICARÁN Y PERMANECERÁN SIN CAMBIO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de Febrero de 2023, con el número CNSF-S0126-0069-2022/ CONDUSEF-003687-02.

ENDOSO N°5

Este endoso forma parte de la póliza a la cual se adhiere. Por favor léalo cuidadosamente.

ASEGURADO NOMBRADO ADICIONAL

En consideración al pago de la prima que realiza el Asegurado Nombrado y sujeto a todos los términos, condiciones, limitaciones y exclusiones de la póliza, nosotros acordamos que la entidad u organización mencionadas debajo se adiciona a esta póliza como Asegurado Nombrado adicional, en adición al primer Asegurado Nombrado listado en la Carátula de Póliza.

Entidad u Organización / Trans-Soni, S.A. de C.V.

Fecha Retroactiva / 20/6/2023

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA PERMANECEN EN VIGOR Y SIN MODIFICACIÓN ALGUNA

ENDOSO N°6

Este endoso forma parte de la póliza a la que se adjunta. Por favor léalo cuidadosamente.

EXCLUSION DE CONDICIONES CONTAMINANTES CONOCIDAS Y DIVULGADAS

En consideración al pago de la prima que realiza el Asegurado Nombrado y sujeto a todos los términos, condiciones, limitaciones y exclusiones de la póliza, nosotros acordamos que sobre el SEGURO DE RESPONSABILIDAD POR CONTAMINACION DE PREDIOS, se aplica la siguiente modificación:

La Sección 2. Exclusiones se enmienda de la siguiente manera:

Este seguro no aplica a las pérdidas, gastos de limpieza, lesiones corporales, daños a la propiedad, reclamaciones, demandas, gastos de respuesta a la emergencia y costos de defensa asociados, basados en, que surjan de, o se relacionen con:

24. CONDICIONES CONTAMINANTES PROVENIENTES DE INFRAESTRUCTURA NO AMPARADA es adicionada como Exclusión.

Condiciones contaminantes incluyendo sus derivados, subproductos, estados de degradación y/o oxidación según identificadas en la tabla a continuación y se encuentren en, sobre, bajo, migrando desde o a través de un predio cubierto.

Predio Cubierto / Invalle, S.A. de C.V. (N°1)

Infraestructura / Ducto de 20" propiedad de PEMEX, proveniente de Terminal PEMEX (LPG ducto Cactus-Guadalajara) hasta Patin de medición 1 en Estación de Recibo

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de Febrero de 2023, con el número CNSF-S0126-0069-2022/ CONDUSEF-003687-02.

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA SE APLICARÁN Y PERMANECERÁN SIN CAMBIO.

ENDOSO N°7

Este endoso forma parte de la póliza a la cual se adhiere.

Por favor léalo cuidadosamente.

COBERTURA PARA TANQUES DE ALMACENAMIENTO SUBTERRÁNEO

En consideración al pago de la prima que realiza el Asegurado Nombrado y sujeto a todos los términos, condiciones, limitaciones y exclusiones de la póliza, nosotros acordamos que sobre el SEGURO DE RESPONSABILIDAD POR CONTAMINACION DE PREDIOS aplican las siguientes modificaciones:

Se elimina por completo la exclusión 23. TANQUE(S) DE ALMACENAMIENTO SUBTERRANEO de la Sección 2, y se reemplaza por la siguiente:

23. TANQUES DE ALMACENAMIENTO SUBTERRANEO

Cualquier condición contaminante que migre de cualquier tanque de almacenamiento subterráneo, a menos que:

a. Que se encuentre listado en la siguiente tabla:

Predio Cubierto donde se ubica el Tanque de Almacenamiento Subterráneo
Predio Cubierto N°1

Descripción

Tubería enterrada de acero API 5Lx52 PSL 2 de 10" entre el punto de interconexion y el Patin 1 de Regulacion y Medicion.

Fecha Retroactiva
20/6/2023

Descripción

Tubería enterrada de acero API 5Lx52 PSL 2 de 8" entre el Patin 1 de Regulacion y Medicion y el Patin 2.

Fecha Retroactiva
20/6/2023

Predio Cubierto donde se ubica el Tanque de Almacenamiento Subterráneo
Predio Cubierto N°2

Descripción

Tubería enterrada de acero API 5Lx42 PSL 2 de 8" de interconexion con LPG cactus-Guadalajara hacia Patin A.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de Febrero de 2023, con el número CNSF-S0126-0069-2022/ CONDUSEF-003687-02.

Fecha Retroactiva
20/6/2023

Descripción
Tubería en trinchera de acero API 5LX42 de 8" hacia patin B.

Fecha Retroactiva
20/6/2023

b. Se trate de Tanques de Almacenamiento Subterráneo que fueron removidos antes de la fecha de inicio de vigencia de esta póliza considerando todas las regulaciones locales, estatales o federales vigentes al momento del cierre;
c. Se trate de Tanques de Almacenamiento Subterráneo que se encuentren en un ambiente subterráneo cerrado dentro de un edificio o estructura cerrada similar, en un sótano, bodega o túnel, si es que tal tanque se encuentra totalmente en el nivel del piso o sobre el mismo y la tubería a la que se conecta no fuera subterránea; y
d. Se trate de Tanques de Almacenamiento Subterráneo que sean desconocidos para el asegurado a la fecha de inicio de vigencia de esta póliza.
Esta exclusión no aplica en las coberturas A y D cuando se trate de alguna condición contaminante que afecte un predio cubierto que provenga de Tanques de Almacenamiento Subterráneo que no se encuentren en un predio cubierto.

El inciso 15. Fecha Retroactiva de la Sección VIII. DEFINICIONES se modifica a efectos de este endoso para quedar como sigue:

15. Fecha Retroactiva significa la fecha estipulada en la Exclusión 23a. para el respectivo Tanque de Almacenamiento Subterráneo cubierto.

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA PERMANECEN EN VIGOR Y SIN MODIFICACIÓN ALGUNA

ENDOSO N°8

Este endoso forma parte de la póliza a la cual se adhiere. Por favor léalo cuidadosamente.

EXCESO DE OTRO SEGURO

En consideración al pago de la prima que realiza el Asegurado Nombrado y sujeto a todos los términos, condiciones, limitaciones y exclusiones de la póliza, nosotros acordamos que sobre el SEGURO DE RESPONSABILIDAD POR CONTAMINACION DE PREDIOS (RCP) aplica la siguiente modificación:

Sección 3. Condiciones Generales, Cláusula 27. Otros Seguros se elimina por completo y se reemplaza por la siguiente:

27. Otros Seguros

El seguro amparado por esta póliza en referencia responderá en exceso de límites de la póliza de Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V. de Responsabilidad Civil General N°

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de Febrero de 2023, con el número CNSF-S0126-0069-2022/ CONDUSEF-003687-02.

01-076-07000351-0000-01 con vigencia 01/06/2023 – 01/06/2024 con límite de MX\$ 300.000.000 por evento y en el agregado emitida a nombre de Invalle, S.A. de C.V. y Trans Soni, S.A. de C.V., incluyendo la cobertura de contaminación súbita e imprevista sin sublímite, según Sección Coberturas y Sublímites de la misma.

El asegurado deberá, a pedido de la Institución de Seguros, proveer de copias de dicho seguro y documentación correspondiente tan pronto como le sea posible.

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA PERMANECEN EN VIGOR Y SIN MODIFICACIÓN ALGUNA

ENDOSO N°9

Este endoso forma parte de la póliza a la cual se adhiere. Por favor léalo cuidadosamente.

MULTAS Y SANCIONES

En consideración al pago de la prima que realiza el Asegurado Nombrado y sujeto a todos los términos, condiciones, limitaciones y exclusiones de la póliza, nosotros acordamos que sobre el SEGURO DE RESPONSABILIDAD POR CONTAMINACION DE PREDIOS aplican las siguientes modificaciones:
I. Las COBERTURAS Y VALORES ASEGURADOS previstos en el Anexo de Carátula de póliza se complementan con la adición de lo dispuesto a continuación únicamente con relación a la cobertura amparada por este endoso:

COBERTURAS Y VALORES ASEGURADOS:

Descripción de Cobertura / Multas y Sanciones
Valor Asegurado por Reclamación / MX\$3.500.000
Valor Asegurado Agregado / MX\$3.500.000

El valor asegurado de esta cobertura es considerado un sublímite.

II. Los DEDUCIBLES previstos en el Anexo de Carátula de póliza se complementan con la adición de lo dispuesto a continuación únicamente con relación a la cobertura amparada por este endoso:

DEDUCIBLE:

Cobertura – Multas y Sanciones
Deducible por Reclamación 10% del valor de la multa/sanción con mínimo de MX\$175.000

En caso otra cobertura amparada por esta póliza también aplique sobre la condición contaminante en cuestión, todos los pagos realizados por el asegurado bajo cualquiera sea la cobertura, consumirán conjuntamente y al mismo tiempo los deducibles correspondientes por reclamación; sin embargo el mayor Deducible por Reclamación se aplicará para ambas coberturas y ninguna parte del Deducible por Reclamación de la Cobertura Multas y Sanciones podrá ser asegurada o paga por otro que no sea el propio Asegurado Nombrado.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de Febrero de 2023, con el número CNSF-S0126-0069-2022/ CONDUSEF-003687-02.

III. Sección 1. Coberturas, es complementada con la adición de la siguiente cobertura:

MULTAS Y SANCIONES

Sujeto a los Valores Asegurados para Multas y Sanciones según establecidos en el ítem I arriba de este endoso, la Institución de Seguros pagará en nombre del Asegurado Nombrado, las multas y sanciones y costos de defensa asociados bajo cobertura B. COSTOS DE DEFENSA, en exceso del Deducible:

a. directamente resultantes de y en respuesta directa a una condición contaminante sobre, en, debajo de o migrando del predio(s) cubierto(s), siempre que la condición contaminante comience en o después de la fecha retroactiva establecida en la Carátula de Póliza y la reclamación por gastos de limpieza y/o lesiones corporales o daños a la propiedad resultantes de la condición contaminante esté por otra parte amparada bajo la cobertura A. RESPONSABILIDAD CIVIL AMBIENTAL, E. RESPONSABILIDAD CIVIL AMBIENTAL DURANTE EL TRANSPORTE y/o F. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL SOLIDARIA.

b. directamente resultantes de y en respuesta directa a una condición contaminante sobre, en, debajo de o migrando del predio(s) cubierto(s), siempre que la condición contaminante comience en o después de la fecha retroactiva establecida en la Carátula de Póliza y los gastos de limpieza resultantes de la condición contaminante estén por otra parte amparados bajo la cobertura D. GASTOS DE LIMPIEZA y/o C. GASTOS DE RESPUESTA A LA EMERGENCIA.

IV. Sección 2. Exclusiones – Generales y de Cobertura Específica, párrafo 1, se complementa para leer de la siguiente manera:

Este seguro no aplica a las pérdidas, gastos de limpieza, lesiones corporales, daños a la propiedad, reclamaciones, demandas, gastos de respuesta a la emergencia y costos de defensa asociados o multas y sanciones, basados en, que surjan de, o se relacionen con:

V. Sección 3. CONDICIONES GENERALES, las cláusulas 21 y 42 se eliminan por completo y remplazan por la siguientes:

21. Múltiples Condiciones Contaminantes o Reclamaciones

Todas las condiciones contaminantes, continuas o relacionadas, reportadas a la Institución de Seguros bajo una póliza posterior emitida por la Institución de Seguros o sus filiales, otorgando sustancialmente las mismas coberturas que esta póliza, se considerarán que se han descubierto por primera vez y han sido reportadas durante esta vigencia de la póliza, y estarán sujetas al mismo Valor Asegurado. Todas las reclamaciones y reportes de condiciones contaminantes, formuladas durante una o más vigencias de pólizas emitidas por la Institución de Seguros o sus filiales, otorgando sustancialmente las mismas coberturas, y que resulten en gastos de limpieza, lesiones corporales o daños a la propiedad, multas y sanciones o en cualquier combinación de los mismos, y derivadas de los mismos, o condiciones contaminantes, continuas o relacionadas, serán consideradas una única reclamación y/o condición contaminante y estarán sujetas al Valor Asegurado respectivo para cada reclamación, según corresponda, y a un único deducible. Tales reclamaciones o reportes de condiciones contaminantes, se considerarán reportadas por primera vez a la Institución de Seguros durante la vigencia de la póliza en la que la primera reclamación o reporte de condición contaminante, se informó a la Institución de Seguros o una filial de la misma y estarán sujetas a la Valor Asegurado para cada reclamación y al deducible correspondiente a esa vigencia de la póliza.

La cobertura bajo esta póliza para tales condiciones contaminantes o reclamaciones no se aplicará

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de Febrero de 2023, con el número CNSF-S0126-0069-2022/ CONDUSEF-003687-02.

a menos que, al momento en que dichas condiciones contaminantes fueron conocidas e informadas por primera vez, o la reclamación se reportó a la Institución de Seguros por primera vez, el asegurado haya mantenido con la Institución de Seguros, o su matriz, subsidiaria o afiliada, pólizas que otorguen sustancialmente las mismas coberturas sobre una base continua e ininterrumpida desde que se conoció y reportó a la Institución de Seguros la primera de dichas reclamaciones o la condición contaminante asegurada y reportada.

42. Valores Asegurados

Los Valores Asegurados previstos en el Anexo de Carátula de póliza y las reglas dispuestas a continuación determinan la suma máxima que pagará la Institución de Seguros independientemente de la cantidad de:

- a. Asegurados;
- b. Predios Cubiertos;
- c. Reclamaciones formuladas o demandas presentadas; o
- d. Número de personas u organizaciones que formulen reclamaciones o presenten demandas.

El Valor Asegurado Agregado de la póliza corresponde a la suma máxima que se pagará por la suma de:

- a. Todos los gastos de limpieza bajo la Cobertura de Gastos de Limpieza; y
- b. Todas las reclamaciones por gastos de limpieza o por pérdidas por causa de lesiones corporales o daños a la propiedad;
- c. Todos los gastos asociados a multas y sanciones; y
- d. Todos los costos de defensa producto de reclamaciones y demandas.

Sujeto al parágrafo 2 anterior, el Valor Asegurado por Reclamación establecido en el Anexo de Carátula de póliza corresponde a la máxima suma que la Institución de Seguros va a pagar por:

- a. Todos los gastos de limpieza bajo la Cobertura de Gastos de Limpieza; y
- b. Todas las reclamaciones por gastos de limpieza o por pérdidas por causa de lesiones corporales o daños a la propiedad;
- c. Todos los gastos asociados a multas y sanciones; y
- d. Todos los costos de defensa relacionados debido a cualquier condición contaminante, independientemente del número de coberturas que puedan aplicarse.

Cualquier pago realizado por gastos de limpieza, reclamaciones, o pérdidas por lesiones corporales

o daños a la propiedad, o costos de defensa relacionados o multas y sanciones, deberá concurrentemente reducir el Valor Asegurado por Reclamación y el Valor Asegurado Agregado de la póliza, disponible bajo las Coberturas que puedan aplicarse. El derecho y el deber de la Institución de Seguros de defender terminan cuando el Valor Asegurado por Reclamación o el Valor Asegurado Agregado de la póliza se hayan agotado.

VI. Sección 4. Definiciones es complementada únicamente en relación a la cobertura provista por medio de este endoso con la consecuente adición de lo siguiente:

Multas y Sanciones significa multas civiles y sanciones civiles basadas en o que surjan del incumplimiento no intencional o no deliberado del Asegurado Nombrado ante cualquier ley, disposición, reglamento, norma o procedimiento administrativo ambiental impuesto por la autoridad gubernamental ambiental correspondiente.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de Febrero de 2023, con el número CNSF-S0126-0069-2022/ CONDUSEF-003687-02.

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA PERMANECEN EN VIGOR Y SIN MODIFICACIÓN ALGUNA

ENDOSO N°10

Este endoso forma parte de la póliza a la cual se adhiere. Por favor léalo cuidadosamente.

CANCELACIÓN Y REINSTALACIÓN

La prima de esta póliza deberá ser pagada en una sola exhibición y no podrá convenirse el pago fraccionado. En consideración al pago de dicha prima que realiza el Asegurado Nombrado y sujeto a todos los términos, condiciones, limitaciones y exclusiones de la póliza, nosotros acordamos que sobre el SEGURO DE RESPONSABILIDAD POR CONTAMINACIÓN DE PREDIOS aplica la siguiente modificación:

La cláusula 6. Cancelación y la cláusula 16. Indemnización de la Sección 3. Condiciones Generales, se remplazan por las siguientes:

6. Cancelación

Por tratarse de un seguro obligatorio en términos de los artículos 39 y 150 bis de la Ley sobre el Contrato de Seguro, esta póliza no se podrá cancelar, rescindir ni darse por terminada previa a la finalización de su vigencia.

16. Indemnización

Sujeto a las condiciones particulares de cada cobertura contratada, en caso de pérdida indemnizable bajo este contrato de seguro, la Institución de Seguros pagará la indemnización debida dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que reciba la información y documentación que fundamente la procedencia de la reclamación.

Llegado el caso el Valor Asegurado máximo declarado en la Carátula de esta póliza se haya reducido por el pago de dichas pérdidas indemnizables sujeto a exclusiones, condiciones y otros términos de esta póliza, la Institución de Seguros aprobará la reinstalación automática del Valor Asegurado estipulado en la Carátula de la póliza como límite único y combinado sujeto al pago de la prima respectiva por parte del asegurado. Cualquier reclamación, gasto o pago de indemnización reducirá el Valor Asegurado proporcionalmente al monto de la reclamación, gasto o pago de indemnización.

Dicha reinstalación del Valor Asegurado sólo estará disponible para reclamaciones, costos de defensa, gastos de limpieza o pérdida que surjan de un hecho generador que comience después de la reinstalación del Valor Asegurado. La reinstalación del Valor Asegurado no se aplicará a reclamaciones, costos de defensa, gastos de limpieza o pérdidas que surjan de eventos o hechos generadores que comiencen antes de la reinstalación del Valor Asegurado.

Llegado el caso el Valor Asegurado se haya agotado mediante el pago de pérdidas indemnizables, sujeto a exclusiones, condiciones y otros términos de esta póliza, la máxima reinstalación de suma asegurada por vigencia de la póliza es igual al Valor Asegurado declarado en la Carátula de esta póliza.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de Febrero de 2023, con el número CNSF-S0126-0069-2022/ CONDUSEF-003687-02.

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA PERMANECEN EN VIGOR Y SIN MODIFICACIÓN ALGUNA

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de Febrero de 2023, con el número CNSF-S0126-0069-2022/ CONDUSEF-003687-02.

ENDOSO SIN MOVIMIENTO DE PRIMA
SEGURO DE RESPONSABILIDAD POR CONTAMINACION DE PREDIOS (RCP)

ID POLIZA: 02-05-011991-002-01						
OFICINA		PRODUCTO		NO. POLIZA	ENDOSO	RENOVACION
02	GUADALAJARA	05	RCP	02-05-011991-002-01	002	01
Berkley International Seguros México S.A. de C.V., en adelante mencionada como Berkley, asegura de acuerdo a las condiciones generales y especiales de esta póliza a la persona física o moral denominado en adelante El Asegurado.						
Contratante	INVALLE SA DE CV					
Domicilio de Cobro	BOULEVARD (BLVD.) BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS OTE. 103-201, CENTRO, LEON					
Entidad/C.P.	GUANAJUATO 37000					
Fecha de nacimiento	17/02/1986				RFC:	INV860217PK9
/Constitución:						
Agente	131 - ALAYA, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS					
Vigencia	366 Días					
Desde	20 JUNIO 2023	12:00 horas medio día de la ciudad de México				
Hasta	20 JUNIO 2024	12:00 horas medio día de la ciudad de México				
Moneda	NACIONAL	Forma de Pago:		CONTADO		
Descripción de Bienes y Riesgos Cubiertos: Los bienes cubiertos, ubicación, giro o actividad, sumas aseguradas y deducibles se describen en el Anexo de Carátula.						
Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LG.TAIP						
<p>El Asegurado y Berkley, declaran expresamente que el presente contrato de seguro es un contrato por adhesión. Las condiciones generales que contienen las coberturas, exclusiones y restricciones de la póliza se encuentran disponibles para consulta en el sitio www.berkleymex.com . La Documentación Contractual será entregada en un plazo no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la contratación, a través de medio elegido por el Contratante y/o Asegurado.</p> <p>Art. 25.- Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurridos este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.</p> <p>AVISO DE PRIVACIDAD: Declaro bajo protesta de decir verdad, que previo al llenado del presente documento ha sido puesta a mi disposición el Aviso de privacidad de Berkley International Seguros México, S.A. de C.V., mismo que se me ha indicado se encuentra disponible para consultas posteriores en el sitio www.berkleymex.com</p> <p>Fecha de emisión: 07 / SEPTIEMBRE / 2023</p>						

ENDOSO SIN MOVIMIENTO DE PRIMA
SEGURO DE RESPONSABILIDAD POR CONTAMINACION DE PREDIOS (RCP)

CONDUSEF: Insurgentes Sur 762, colonia Del Valle, C.P. 03100, Benito Juárez, Ciudad de México.

Teléfono: (55) 5340 0999 y (01 800) 999 8080 **Correo Electrónico:** asesoria@condusef.gob.mx

Unidad Especializada de Atención de Consultas y Reclamaciones:

Ciudad de México: Avenida Santa Fe 495, piso 19, oficina 1901, colonia Cruz Manca, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05349, Ciudad de México. **Teléfono:** (55) 1037 5300, **Correo Electrónico:** une_seguros@berkleymex.com

Jalisco: Avenida Empresarios No. 255, Piso 10 B, colonia Puerta de Hierro, Municipio Zapopan, Jalisco, C.P. 45116.

Teléfono: (33) 3648 7474, **Correo Electrónico:** une_seguros@berkleymex.com

Nuevo Leon: Avenida Lázaro Cárdenas 306, primer piso, Local "C", colonia Residencial San Agustín, Primer Sector, Municipio San Pedro Garza García, Nuevo León. C.P. 66260. **Teléfono:** (81) 13067208, **Correo Electr.:** une_seguros@berkleymex.com

Mérida: Local 39 Planta Alta del Centro Comercial "Plaza San Ángel", Predio 218 de la calle 16 y 201 de la calle 14, Col. Montes de Amé, C.P. 97115 en Mérida, Yucatán. **Teléfono:** (999) 4618 317 y (999) 4618 318, **Correo Elec.:** une_seguros@berkleymex.com

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de Febrero de 2023, con el número CNSF-S0126-0069-2022/ CONDUSEF-003687-02.

Firma de persona física,
información protegida de
conformidad con los artículos
113, fracción I de la LFTAIP y
116, primer párrafo de la
LGTAIP.

Funcionario Autorizado

ENDOSO

Este endoso forma parte de la póliza a la cual se adhiere. Por favor léalo cuidadosamente.

ENDOSO ACLARATORIO

Número de Póliza / 1187601

Comienzo de Vigencia de Póliza / 20/6/2023

Fin de Vigencia de Póliza / 20/6/2024

Comienzo de Vigencia del Endoso / 20/6/2023

En consideración al pago de la prima que realiza el Asegurado Nombrado y sujeto a todos los términos, condiciones, limitaciones y exclusiones de la póliza, nosotros acordamos que los siguientes tanques de almacenamiento superficial están amparados en el SEGURO DE RESPONSABILIDAD POR CONTAMINACION DE PREDIOS.

Predio Cubierto donde se ubica el Tanque de Almacenamiento Superficial

Invalle, S.A. de C.V.

Plataforma II y III en Avenida Norte 3 Nª4, Parque Industrial Tepeji del Río de Ocampo. Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, México o también descrito como Av. 3 L Lote 189 Manzana 24, Fraccionamiento Parque Industrial Tepeji, Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Estado de Hidalgo (domicilio registrado en permiso de la CRE No. G/007/LPA/2010); según descrito en Figura 18 en página 45 y en Figura 21 en página 48 del Estudio de Perdida Máxima Probable (PLM) G/007/LPA/2010 elaborado por SICA en Septiembre 2021. No incluye plataforma I ocupada por Transportes Gas de México, S.A. de C.V. – TRAGAMEX.

Tanque No. : 1
1.00

Tipo de Tanque : AST
Fecha de Instalación: 1999
Volumen (Litros) : 250,000 Lt
Contenido : Gas Licuado de Petróleo
Fecha Retroactiva : 20/6/2023

Tanque No. : 2
2.00

Tipo de Tanque : AST
Fecha de Instalación: 1999
Volumen (Litros) : 250,000 Lt
Contenido : Gas Licuado de Petróleo
Fecha Retroactiva : 20/6/2023

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de Febrero de 2023, con el número CNSF-S0126-0069-2022/ CONDUSEF-003687-02.

Tanque No. : 3
3.00
Tipo de Tanque : AST
Fecha de Instalación: 1999
Volumen (Litros) : 250,000 Lt
Contenido : Gas Licuado de Petróleo
Fecha Retroactiva : 20/6/2023

Tanque No. : 4
4.00
Tipo de Tanque : AST
Fecha de Instalación: 1999
Volumen (Litros) : 250,000 Lt
Contenido : Gas Licuado de Petróleo
Fecha Retroactiva : 20/6/2023

Tanque No. : 5
5.00
Tipo de Tanque : AST
Fecha de Instalación: 1999
Volumen (Litros) : 250,000 Lt
Contenido : Gas Licuado de Petróleo
Fecha Retroactiva : 20/6/2023

Tanque No. : 6
6.00
Tipo de Tanque : AST
Fecha de Instalación: 1999
Volumen (Litros) : 250,000 Lt
Contenido : Gas Licuado de Petróleo
Fecha Retroactiva : 20/6/2023

Tanque No. : 7
7.00
Tipo de Tanque : AST
Fecha de Instalación: 1999
Volumen (Litros) : 250,000 Lt
Contenido : Gas Licuado de Petróleo
Fecha Retroactiva : 20/6/2023

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de Febrero de 2023, con el número CNSF-S0126-0069-2022/ CONDUSEF-003687-02.

Tanque No. : 8
8.00
Tipo de Tanque : AST
Fecha de Instalación: 1999
Volumen (Litros) : 250,000 Lt
Contenido : Gas Licuado de Petróleo
Fecha Retroactiva : 20/6/2023

Predio Cubierto donde se ubica el Tanque de Almacenamiento Superficial

Trans-Soni, S.A. de C.V.
Calle F No. 28, Col. Parque Industrial Puebla 2000, C.P.72225, Puebla, Puebla (domicilio predial)
o también descrito como Lote Terreno Uno B de la Manzana 5, perteneciente al Parque Industrial
Puebla 2000, en el Rancho San José Maravillas, Municipio de Puebla, Estado de Puebla (domicilio
registrado en Permiso de la CRE No. G/027/LPA/2010).

Tanque No. : 1
1.00
Tipo de Tanque : AST
Fecha de Instalación: 2007
Volumen (Litros) : 378,500 Lt
Contenido : Gas Licuado de Petróleo
Fecha Retroactiva : 20/6/2023

Tanque No. : 2
2.00
Tipo de Tanque : AST
Fecha de Instalación: 2007
Volumen (Litros) : 378,500 Lt
Contenido : Gas Licuado de Petróleo
Fecha Retroactiva : 20/6/2023

Tanque No. : 3
3.00
Tipo de Tanque : AST
Fecha de Instalación: 2007
Volumen (Litros) : 378,500 Lt
Contenido : Gas Licuado de Petróleo
Fecha Retroactiva : 20/6/2023

Tanque No. : 4
4.00

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de Febrero de 2023, con el número CNSF-S0126-0069-2022/ CONDUSEF-003687-02.

Tipo de Tanque : AST
Fecha de Instalación: 2007
Volumen (Litros) : 378,500 Lt
Contenido : Gas Licuado de Petróleo
Fecha Retroactiva : 20/6/2023

Tanque No. : 5
5.00

Tipo de Tanque : AST
Fecha de Instalación: 2007
Volumen (Litros) : 378,500 Lt
Contenido : Gas Licuado de Petróleo
Fecha Retroactiva : 20/6/2023

Tanque No. : 6
6.00

Tipo de Tanque : AST
Fecha de Instalación: 2007
Volumen (Litros) : 378,500 Lt
Contenido : Gas Licuado de Petróleo
Fecha Retroactiva : 20/6/2023

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA PERMANECEN EN VIGOR Y SIN MODIFICACIÓN ALGUNA

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de Febrero de 2023, con el número CNSF-S0126-0069-2022/ CONDUSEF-003687-02.